

**JESSICA CARMEN DE LEÓN VERDUGO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

---

**CERTIFICA:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 11 de noviembre de 2022, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**2.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PARA EL CABILDO DE FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2022/00015796A. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta firmado el 10.11.2022 por la Técnica de Contratación, D<sup>a</sup>. Julia Soto Lavandera y por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, cuyo texto íntegro figura en el Expediente TAO n<sup>o</sup>: 2022/15796A CSV: 14160006750406563357 en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación  
N<sup>o</sup> Exp.: 2022/00015796A  
Ref.: RCHO/JSL

**Primero.-** En relación al expediente de SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PARA EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se redacta propuesta de acuerdo para elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de dicho expediente.

**Segundo.-** El objeto del contrato consiste en adquirir elementos de transporte y maquinaria para el Cabildo Insular de Fuerteventura, con las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Tercero.-** Consta en el expediente Resolución número CAB/2022/6287 del órgano de contratación de fecha 05.09.2022 declarando la necesidad, estudio económico de fecha 07.11.2022, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 07.11.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 10.11.2022.

**Cuarto.-** Con fecha 08.11.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 08.11.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

“ ...

**INFORME JURÍDICO**

*Al respecto, si bien el PCAP contiene los requisitos consignados en el artículo 122 de la LCSP, el expediente adolece de la ausencia de la incorporación del certificado de la existencia de crédito o el documento que acredite la existencia de financiación. Por otra parte, no se incluye respecto al valor estimado del contrato, el desglose de los costes directos e indirectos que, no aparece justificada en el expediente. Al respecto, suscribiendo lo señalado en el expediente al respecto de lo consignado por la Resolución n.º 3/2019 del TACP de Madrid, si bien, el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quien podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado, ello no obsta a que se incorporen al expediente los documentos que han servido de base para el cálculo del estudio económico. Requisitos exigidos en la LCSP (artículo 116).*

*Este ha sido el criterio seguido por esta Asesoría en otros expedientes de suministros; sirva a modo de ejemplo las observaciones efectuadas en el expediente referenciado como 2022/12519S.*

*Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado en Derecho.*

...”

**Quinto.-** Con fecha 10.11.2022 se incorpora nuevo Pliego de Clausulas Administrativas Particulares al detectarse error en el órgano de contratación y en la anualidad del contrato.

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 1183/2021, de fecha 12 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, en que se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite el siguiente,

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación denominado “Suministro de elementos de transporte y maquinaria para el Cabildo Insular de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación de gasto que asciende a la cantidad de seis millones seiscientos dieciséis mil setecientos nueve euros con noventa y ocho céntimos (6.616.709,98€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y dos mil novecientos setenta y un euros con nueve céntimos (472.971,09€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de seis millones ciento cuarenta y tres mil setecientos treinta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (6.143.738,89€).

El contrato se divide en veintitrés lotes:

- Lote N° 1: Vehículos todo terreno
- Lote N° 2: Furgoneta con caja abierta (pick up)
- Lote N° 3: Vehículos de motor para transporte de menos de 10 personas
- Lote N° 4: Chasis doble cabina con caja abierta
- Lote N° 5: Chasis Completos
- Lote N° 6: Camiones articulados
- Lote N° 7: Camiones articulados
- Lote N° 8: Camiones articulados
- Lote N° 9: Semirremolques
- Lote N° 10: Semirremolques
- Lote N° 11: Máquinas de elevación, manipulación, carga o descarga
- Lote N° 12: Carretilla elevadora
- Lote N° 13: Carretilla elevadora
- Lote N° 14: Palas mecánicas, excavadoras y palas cargadoras
- Lote N° 15: Tractores (Retropalas)
- Lote N° 16: Tractores
- Lote N° 17: Motoniveladoras
- Lote N° 18: Rodillos apisonadores
- Lote N° 19: Compactadores
- Lote N° 20: Trituradoras
- Lote N° 21: Máquinas diversas para usos especiales. -Maquinaria industrial.
- Lote N° 22: Contenedores para residuos
- Lote N° 23: Compactadores de basuras

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 07.11.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 10.11.2022 que habrá de regir la contratación.

**Tercero.-** Someter la autorización del gasto, a la condición suspensiva de existencia del resto de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de LCSP y la base 32.4 para la

ejecución del Presupuesto General 2022 del Cabildo de Fuerteventura, relativa a la tramitación condicionada a la modificación de crédito en curso nº 41/2022. Transferencia de crédito. TAO 2022/00019839K, por el importe de seis millones seiscientos dieciséis mil setecientos nueve euros con noventa y ocho céntimos (6.616.709,98€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y dos mil novecientos setenta y un euros con nueve céntimos (472.971,09€)

**Cuarto.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**Sexto.-** El plazo de presentación de proposiciones será de (30) treinta días naturales, de conformidad con el artículo 156.3 c) de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

**Séptimo.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**Octavo.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**